ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "COCIASA".

CUANTIA: S/. 3.528'000.000,oo

NUMERO ONCE (11).-

En la ciudad de Rocafuerte, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día viernes veintidos de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Abogado TITO ALFREDO CHAVEZ MENDOZA, Notario Público Segundo del Cantón, comparecen los cónyuges Ing. LUIS SANTIAGO VERA LOOR y Sra. ZORAIDA ELIZABETH VAZQUEZ GONZALEZ, Sr. Ing. SANTIAGO EFRAIN VERA LOOR y Sra. Ab. Juana Virginia Arteaga Ponce y el Sr.GUILLERMO GENARO VAZQUEZ GONZALEZ y Sra. SOFIA BEATRIZ IZURIETA GAVIRIA ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y radicados en la Ciudad de Portoviejo los primeros y en Jipijapa los cónyuges últimos, en tránsito por esta jurisdicción cantonal, hábiles y capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerles personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura que celebran a cuyo otorgamiento y aceptación proceden por sus propios derechos y por los que representan y con amplia libertad y perfecto conocimiento de su naturaleza y efectos, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los mencionados comparecientes me presentaron para que sea elevada a escritura pública, una de conformidad con la siguiente minuta, que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de CONSTITUCION de una COMPAÑIA ANONIMA, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Constitución el señor LUIS SANTIAGO VERA LOOR, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero civil, domiciliado en Portoviejo y su esposa señora Zoraida Elizabeth Vazquez Gonzalez; SANTIAGO EFRAIN VERA LOOR, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero Agrónomo, domiciliado en Portoviejo y su esposa señora Abg. Juana Virginia Arteaga Ponce; el señor GUILLERMO GENARO VAZQUEZ GONZALEZ,

Ab. Tito A. Chávez M.
NOTARIO PUBLICO
Notaría 2da. C. Rocafuerte

ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Jipijapa y su esposa señora Sofía Beatriz Izurieta Gaviria. Los comparecientes cuentan con la capacidad civil suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana denominada: CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "COCIASA" para emprender en las actividades propias de una compañía de Construcción y repartirse las ganancias con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías, Código de Comercio y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA:** COCIASA.- **CAPITULO PRIMERO.**- Del Nombre y Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. **Art.1.**- Del nombre y Nacionalidad.- El nombre con el que se denominará la Compañía es el de: CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "COCIASA", y es una Sociedad Anónima de nacionalidad ecuatoriana. **Art.2.**- Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas Sucursales o Agencias como estime necesario en otros lugares del país o del extranjero. **Art.3.**- Objeto de la Compañía.- La compañía tendrá como objeto social la realización y canalización de las siguientes actividades: La explotación total y en todas sus fases de la industria de la construcción en las ramas de la ingeniería civil, hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, electrónica, mecánica, industrial y arquitectónica. La construcción, estudio, proyecto, planificación y contratación arquitectónica y urbanística de obras civiles, tales como: locales comerciales, de educación, de salud, de recreación, deportivos; viviendas unifamiliares, multifamiliares, condominios, ciudadelas, mercados, puertos, aeropuertos, iglesias, bancos, terminales terrestres, etc. La construcción, cálculo y diseño de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como: canales de riego, presas, acueductos, drenajes, alcantarillado sanitario y pluvial, instalaciones y estructuras complementarias, etc. La construcción, cálculo y diseño de toda clase de obras viales sean estos: puentes, carreteras, pavimentación de calles, pasos a desniveles, construcción de aceras y bordillos, caminos vecinales, etc. El estudio de ingeniería y arquitectura en todas sus fases preliminares como: prefactibilidad, factibilidad y

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Rocafuerte - Manabí

definitivos; diseños de anteproyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesorías, análisis, mediciones, especificaciones, presupuestos, avalúo, informes técnicos, control de producción y establecimiento de métodos y sistemas. La instalación, montaje y mantenimiento de cualquier tipo de maquinaria y equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos o industriales; tendido de redes eléctricas y telefónicas y demás estructuras complementarias. La importación, compra, venta y distribución directa, a consignación, a comisión, agenciamiento o representación de: maquinarias, equipos, vehículos, repuestos, partes, y piezas relacionado con el sector industrial, mecánico, eléctrico, electrónico y minero, incluyendo la ferretería en todas sus formas. La instalación de locales comerciales para la venta de maquinarias equipos repuestos y accesorios de las diversas ramas de la ingeniería y de artículos de consumo masivo; La prestación de servicios a personas naturales o jurídicas con equipos, maquinarias, vehículos y asistencia técnica para actividades de ingeniería civil, mecánica, eléctrica y electrónica. La prestación de servicio que generen ingresos y demanden asistencia técnica mediante el arrendamiento o alquiler de equipos y maquinaria pesada, llámense estos: tractores, rodillos, motoniveladoras, payloaders, volquetes, así como también la transportación de materiales para la construcción, cargas y en general toda clase de mercadería, a los lugares que sean requeridos y que permitan cumplir con el objeto principal de la compañía. También se dedicará a la explotación en todas sus fases del sector minero, en especial la explotación de canteras pétreas, a su administración, comercialización y venta de dicho material; La explotación total de las actividades inherentes al negocio de la inmobiliaria; a su promoción y/o desarrollo, venta o administración de edificaciones sometidas al sistema de condominio o propiedad horizontal, así como también de locales comerciales, de recreación, culturales, urbanizaciones, hoteles, moteles, clubes, cafeterías, restaurantes, paraderos turísticos, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, casinos, discotecas, pistas bailables, etc. La compra, venta distribución y comercialización de carburantes, aceites pesados, grasas, lubricantes y cualquier otro producto derivado del petróleo crudo y fraccionado; La importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de toda clase de repuestos para el sector automotriz, incluido llantas, aros, baterías, herramientas, accesorios y otros; Podrá participar también en remates públicos y subastas de bienes muebles e inmuebles tanto del sector público como del sector privado. Para el cumplimiento de su objeto social, y la realización de las

Ab. Tito A. Chaves M.
NOTARIO PUBLICO
Notaría 2da. C. Rocafuerte

actividades antes descritas, la compañía queda facultada para ejecutar toda clase de actos y contratos, tantos civiles como mercantiles, permitidos por las leyes del Ecuador. Así mismo podrá asociarse o fusionarse con otras compañías nacionales o extranjeras, intervenir como socia o accionista en la constitución y/o adquisición o aumentos de capital de compañías anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o extranjeras afines con su objeto social. **Art.4.**- Duración.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el REGISTRO MERCANTIL de PORTOVIEJO, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía podrá ser disminuido o prorrogado. **CAPITULO SEGUNDO:** Del Capital y de las Acciones . **Art.5.**- Del Capital.- El capital de la Compañía CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "COCIASA", es el de: SIETE MIL MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 7.000´000.000,00) de Capital Autorizado, del que se suscribe: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.528'000.000,oo); y estará dividido en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA ACCIONES (35.280) Ordinarias y Nominativas de CIEN MIL 00/100 SUCRES (S/.100.000,00) de valor cada una. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común. **Art.6.**- Del Aumento y Disminución del Capital.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de capital no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los límites previstos en la Ley. **Art.7.**- De los Títulos Acciones.- Los títulos acciones podrán representar una o más acciones. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. **Art.8.**- Del Canje de los Títulos.- En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado. La emisión de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **Art.9.**- Del Extravío y Destrucción de Certificados o Títulos.- Si el título de una Acción o Acciones o del Certificado de estas se extraviare o destruyere se publicará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del

Accionista interesado. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha posterior a la ultima publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo substitutivo que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad competente. **Art.10.**- Propiedad de las Acciones.- La compañía reconocerá como accionistas a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. La transmisión o transferencia de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de acciones y accionistas. **Art.11.**- Preferencias en el Aumento de Capital.- Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **Art.12.**- Derecho de los Accionistas.- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas, la tendrán en proporción a su valor pagado. **Art.13.**- Firma de los Títulos de Acciones.- Los títulos de acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.**- Gobierno y Administración. **Art.14.**- Organos de Gobiernos y Administración.- La compañía tendrá como Organo Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Presidente y al Gerente General. **Art.15.**- Reuniones de la Junta General.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías y los demás que se puntualizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso Segundo del Art. 276 de la Ley citada aunque estos no constaren en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **Art.16.**- Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Rocafuerte - Manabí

Ab. Tito A. Chávez M. NOTARIO PUBLICO Notaría 2da. C. Rocafuerte

para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **Art.17.**- Convocatorias.- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. La convocatoria señalará el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y, los asistentes quienes deberán suscribir el Acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sinembargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Art.18.**- Quórum y Votaciones.- El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de accionistas que representen por lo menos el 50 % del capital pagado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **Art.19.**- Presidencia y Secretaria.- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el accionista que designe la propia Junta. Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de este, un Ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 y 288 de la Ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en le Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **Art.20.**- Atribuciones de la Junta General.- Además de las facultades constantes en el Art. 273 de la Ley de Compañías la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa. b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS. c) Nombrar por período de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades. d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario sobre el Balance Anual y sobre las

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Rocafuerte - Manabí

proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del limite de sus facultades. e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarias. f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones. g) Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades. h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas. i) Aprobar las Actas; y, j) Las demás señaladas por la Ley y éstos Estatutos. **Art. 21.-** Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del Presidente. a).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir las actas de las Juntas Generales de Accionistas; c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; d).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueran competencia de ella; e).- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Genrente General los títulos de las acciones a que se refiere el artículo 13 de este estatuto, la apertura y cierre de cuentas bancarias, su operación y giro, la aceptación de documentos de obligación (letras, pagaré, etc.) el nombramiento y remoción de empleados y trabajadores de la compañía así como fijar sus remuneraciones, y; h) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y este estatuto. **Art. 22.-** Reemplazo del Presidente.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el periodo respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento según sea el caso. **Art. 23.-** Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General quien podrá ser o no accionista de la compañía tiene las siguientes atribuciones y deberes: a).- Representar legalmente a la compañía *en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales* b).- *Suscribir los documentos,* contratos y obligaciones a nombre de la compañía; c).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Art. 13 de estos estatutos; y por si solo, las transferencias y cesiones de acciones, y la inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la compañía que estará a su cargo. d).- Administrar por si o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivos de la compañía; e).- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores

Ab. Tito A. Chávez M.
NOTARIO PUBLICO
Notaría 2da. C. Rocafuerte

de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio, conjuntamente con el Presidente. f).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente hasta CINCO MIL Salarios Mínimos Vitales y pasado de este monto para cualquiera de los casos con autorización de la Junta; g).- Celebrar toda clase de contratos para lo que estará facultado por la Ley y estos estatutos previamente autorizados por el presidente y los que fueron acordados por la Junta General de Accionistas; h).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía. i).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía. j).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, k).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y el presente estatuto. **Art. 24.**- Reemplazo del Gerente General.- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia o impedimento fuere por más de 90 días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General. **Art. 25.**- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará para un periodo de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la compañía. El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no. Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la compañía en el momento que estime conveniente. **Art. 26.**- Atribuciones del Comisario.- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a.- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía; b) Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente; c) Examinar por menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y cartera; d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinente; e).- Convocar

de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Día, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente; f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g).- Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley. **Art.27.**- Prohibiciones del Comisario.- Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva bajo pena de responder por los daños y perjuicio que ocasionare con su proceder. Igual prohibición corre para los administradores de la compañía. **CAPITULO CUARTO:** Disolución y Liquidación de la Compañía. **Art. 28.**- La disolución anticipada de la compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **Art.29.**- Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador quien en ese momento se encuentre desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuaran conjuntamente con el funcionario mencionado según las prescripciones determinadas en la Ley de Compañías. **Art. 30.**- La distribución de las utilidades se la hará anualmente, previa resolución de la Junta General y serán repartida entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento, destinados a formar el Fondo de Reserva Legal de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital autorizado con el que se constituye la Compañía CO.CI.A.S.A. es de: SIETE MIL MILLONES 00/100 SUCRES (S/7.000´000.000,OO), del que se suscribe: TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES 00/100 SUCRES (S/.3.528'000.000,oo); se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el cien por ciento de su capital inicial de conformidad al siguiente detalle: 1.- El accionista Ingeniero LUIS SANTIAGO VERA LOOR debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Zoraida Vázquez González, suscribe la suma de; tres mil cuatrocientos cincuenta y un millones 00/100 sucres (s/.3.451'000.000,oo), en pago de lo cual transfiere a la compañía el dominio de: UNA RETRO-CARGADORA marca JOHN DEERE, modelo 510-C, avaluado en (s/.105´000.000,oo); UNA EXCAVADORA, marca CATERPILLAR, modelo 311-B,

Abg. Tito A. Chávez M.
NOTARIO PUBLICO
Notaría 2da. C. Rocafuerte

avaluado en (s/.520´000.000,oo); UNA MOTONIVELADORA, marca CHAMPION, modelo 740, avaluada en (s/.145´000.000,oo); UNA MOTONIVELADORA, marca KOMATSU, modelo 6D-605-R3, avaluado en (s/.115'000.000,oo); UNA CARGADORA-RUEDA, marca CLARCK MICHIGAN, modelo 75-III-A, avaluado en (s/.75'000.000,oo); UNA CARGADORA-RUEDA, marca KOMATSU, modelo WA-250-1M, avaluado en (s/.620'000.000,oo); UN RODILLO LISO V., marca CATERPILLAR, modelo CS531C, avaluado en (s/.320'000.000,oo), UN RODILLO LISO V., marca CATERPILLAR, modelo OS-531 avaluado en (s/.250'000.000,oo), UN TRACTOR-ORUGA, marca KOMATSU, modelo D65EX12, avaluado en (s/.385'000.000,oo); UN TRACTOR-ORUGA, marca KOMATSU, modelo D65EX-12, avaluado en (s/.500'000.000,oo); UN TRACTORA-ORUGA, marca CATERPILAR, modelo D-7-F, avaluado en (s/.110'000.000,oo); UNA EXCAVADORA-ORUGA marca DAEWOO modelo SOLAR 220-LC, avaluada en (s/.245'000.000,oo); UNA VOLQUETA marca HINO modelo KB212, avaluada en (s/.16'000.000,oo) y UNA CAMIONETA marca TOYOTA modelo STOUT CAMIONETA, avaluada en (s/.45'000.000,oo). 2.- El Accionista Ingeniero SANTIAGO EFRAIN VERA LOOR debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Ab. Virgnia Arteaga Ponce, suscribe la suma de: setenta y cinco millones 00/100 sucres (s/75´000.000,oo), en pago de la cual transfiere a la compañía el dominio de: UN CAMION, marca ISUSU, modelo MCH-613, avaluado en (s/75´000.000,oo);y 3.- El Accionista Sr. GUILLERMO GENARO VAZQUEZ GONZALEZ debidamente autorizado por su cónyuge Sra. Sofía Izurieta Gaviria, suscribe la suma de: dos millones 00/100 sucres (s/.2´000.000,oo), en pago de la cual transfiere a la compañía el dominio de: UNA VOLQUETA, marca TOYOTA, modelo CARINA, avaluada en (s/.2´000.000,oo); y las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS	CAP.SUSCRITO	CAP. PAGADO	No. ACCIONES
LUIS S. VERA L.	3.451'000.000.00	3.451'000.000,00	34.510
EFRAIN S. VERA L.	75'000.000.00	75'000.000.00	750
GUILLERMO VAZQUEZ G.	2'000.000.00	2'000.000.00	20
TOTAL	S/.3.528´000.000.00	3.528'000.000.00	35.280

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.- Los accionistas fundadores de la compañía CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS S.A., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 105 de la Ley de Compañías, expresamente declaran aceptar el avalúo de los bienes

materia de los aportes que realizan, avalúo efectuado por el Perito designado para tal efecto cuyo texto ha sido transcrito en la cláusula anterior; responsabilizándose frente a la compañía y ante terceros por el avalúo dado a la especie aportada.- **CLAUSULA SEXTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Avalúo presentado por el Perito avaluador, del que constan los valores y características de los bienes que se aportan a la compañía COCIASA como Integración del Capital que se suscribe. Usted señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de rigor para dar al presente instrumento plena eficacia legal.- Dr. Carlos Lara Zavala.- Matr. CAM.# 675, la misma que queda elevada a Escritura Pública de conformidad con la Ley, se agrega al presente acto los documentos habilitantes que son indispensables para su completa validez, los comparecientes me presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanías cuyas numeraciones quedan puestas al pie de sus correspondientes firmas. Leída esta escritura de principio a fin en clara y alta voz a los comparecientes quienes se afirman, ratifican y firman en un solo acto conmigo el Notario Público de todo lo cual doy fe.-(f) ilegible Ing. Luis Santiago Vera Loor.- Cédula de Ciudadanía No.130147631-1.-(f) legible Sra. Zoraida Elizabeth Vázquez González.- Cédula de Ciudadanía No.130231632-6.-(f) ilegible Ing. Santiago Efraín Vera Loor.- Cédula de Ciudadanía No.130166981-6.-(f) legible Sra. Ab. Juana Virginia Arteaga Ponce.- Cédula de Ciudadanía No.130231632-6.-(f) legible Sr. Guillermo Genaro Vázquez González.- Cédula de Ciudadanía No.130410834-1.-(f) legible Sra. Sofía Beatriz Izurieta Gaviria.- Cédula de Ciudadanía No.130488475-0.- EL NOTARIO PUBLICO SEGUNDO AB. TITO ALFREDO CHAVEZ MENDOZA.- Matrícula No.827.- Aquí dos sellos. x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x.

x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN SEIS FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE ROCAFUERTE EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Rocafuerte - Manabí

Ab. Tito A. Chavez M. NOTARIO PUBLICO Notaria 2da. C. Rocafuerte

EL NOTARIO PUBLICO

Seis

Ab. Tito A. Chavez M. NOTARIO PUBLICO Notaria 2da. C. Rocafuerte

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA INSCRITO NINGUN GRAVAMEN QUE AFECTE A LAS MAQUINARIAS DE PROPIEDAD DEL INGENIERO LUIS SANTIAGO VERA LOOR, CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES:

1.-) UN TRACTOR-ORUGA, MARCA KOMATSU, MODELO D65KX-12, SERIE/CHASIS 60828, AÑO DE FAB. 1994, MOTOR KOMATSU, NUMERO DEL MOTOR S6D125-1-60959, POTENCIA 190 HP, MATRICULA No. 3.2-13533.

2.-) UN TRACTOR DE ORUGA, MARCA CATERPILLAR, MODELO D-7-F, SERIE/CHASIS 94N-5837, AÑO DE FABRICACION 1973, MOTOR CATERPILLAR, NUMERO DEL MOTOR 3N-6292, POTENCIA 210 HP, MATRICULA No. 3.2-13534.

3.-) UNA CARGADORA-RUEDA, MARCA CLARCK MICHIGAN, MODELO 75-111-A, SERIE/CHASIS 4248A102-JAC, AÑO DE FABRICACION 1984, MOTOR ISUZU, NUMERO DEL MOTOR 522014, POTENCIA 153 HP, MATRICULA No. 4.1-10007.

4.-) UNA CARGADORA-RUEDA, MARCA KOMATSU, MODELO WA-250-1W, SERIE/CHASIS 12647, AÑO DE FABRICACION 1995, MOTOR CUMMINS, NUMERO DEL MOTOR S6D105-1-118254, MATRICULA 4.0-14538.

5.-) UN RODILLO LISO V., MARCA CATERPILLAR, MODELO DS-531, SERIE/CHASIS 3WD-00049, AÑO DE FABRICACION 1994, MOTOR CATERPILLAR, NUMERO DEL MOTOR 98Z06631, MATRICULA No. 8.2-14539.

6.-) UN RODILLO LISO V., MARCA CATERPILLAR, MODELO CS531C, SERIE/CHASIS 05ZW00149, AÑO DE FABRICACION 1997, MOTOR CATERPILLAR, NUMERO DEL MOTOR 98Z12785, MATRICULA No. 8.2-14537.

7.-) UNA EXCAVADORA ORUGA, MARCA DAEWOO, MODELO SOLAR 220-LC,

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON. DOY FE: Que es fiel copia del original que me fue presentado. Dejando fotocopia en archivo, para los fines de ley. ROCAFUERTE, A

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO

SERIE/CHASIS 1359, AÑO DE FABRICACION 1994, MOTOR DAEWOO, NUMERO 1359, POTENCIA 135HP, MATRICULA No. 7.1-13535.

8.-) UNA RETRO-CARGADORA, MARCA JHON DEERE, MODELO 510-C, SERIE/CHASIS T0510CE741043, AÑO DE FABRICACION 1987, MOTOR JHON DEERE, NUMERO DEL MOTOR T04276T167010, MATRICULA No. 7.2-15016.

9.-) UNA EXCAVADORA ORUGA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 311-B, SERIE/CHASIS No. 8GR00429, AÑO DE FABRICACION 1987, MOTOR CATERPILLAR, NUMERO DEL MOTOR 6LK17261, POTENCIA 85 HP, MATRICULA No. 7.1-15270.

10.-) UNA MOTONIVELADORA, MARCA KOMATSU, MODELOO 6D-605-R3, SERIE/CHASIS 31219, AÑO DE FABRICACION 1982, MOTOR COMMUNIS, NUMERO 26157010, POTENCIA 145 HP, MATRICULA No. 6.0-7996.

11.-) UNA MOTONIVELADORA, MARCA CHAMPION, MODELO 740, SERIE/CHASIS No. 740-22-18/315300, MOTOR G.W. (DETROIT), NUMERO DEL MOTOR 8921295A-C.F.O., MATRICULA No. 6.0-14702.

12.-) UN VEHICULO MARCA HINO, MODELO KB212, CLASE VOLQUETA, TIPO VOLQUETA, AÑO DE FABRICACION 1973, COLOR 1 AMARILLO, COLOR 2 AMARILLO, MOTOR No. EB30019001, CHASIS No. 103251, PLACA No. PGT-356.

13.-) UN VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO STOUT CAMIONETA, CLASE CAMIONETA, TIPO CAJON, AÑO DE FABRICACION 1993, COLOR 1 ROJO, COLOR 2 ROJO, MOTOR No. 4YO362669, CHASIS No. YK1109006176, PLACA No. MCE-693.

PORTOVIEJO, 26 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Mora Tejena
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA INSCRITO NINGUN GRAVAMEN QUE AFECTE A UN VEHICULO DE PROPIEDAD DEL INGENIERO SANTIAGO VERA LOOR CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES:

MARCA ISUZU, MODELO NKR 58L CHASIS CABINADO, CLASE CAMION, TIPO CAJON-C, COLOR 1 BLANCO, COLOR 2 BLANCO, MOTOR No. 517092, CHASIS No. JAANKR58LS7100223, PLACA No. MCK-805.

PORTOVIEJO, 26 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador

... PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON. ... es fiel copia del original que ... Dejando fotocopia ... para los fines de ley. ... A

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, NO SE ENCUENTRA INSCRITO NINGUN GRAVAMEN QUE AFECTE A UN VEHICULO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GUILLERMO VASQUEZ GONZALEZ CUYAS CARACTERISTICAS SON LAS SIGUIENTES:

MARCA TOYOTA, MODELO CARINA, CLASE VOLQUETA, TIPO VOLQUETA, AÑO DE FABRICACION 1974, COLOR 1 VERDE, COLOR 2 VERDE, MOTOR No. FE60258988, CHASIS No. FC10014300, PLACA No. MBY-620.

PORTOVIEJO, 26 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON. DOY FE: Que es fiel copia del original que me fue presentado. Quedando fotocopia en archivo, para los fines de Ley.
ROCAFUERTE, A

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO

LA INFRASCRITA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO, ABOGADA CARMEN CHANG DE CHICA, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

QUE REVISADO LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA A MI CARGO, CON FECHA SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE ENCUENTRA INSCRITO EL CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL, OTORGADO POR LOS SEÑORES CONYUGES INGENIERO LUIS SANTIAGO VERA LOOR Y ZORAIDA ELIZABETH VASQUEZ DE VERA, A FAVOR DEL BANCO DEL PICHINCHA C.A.,BAJO EL NUMERO NOVENTA Y NUEVE (99) DEL REGISTRO DE PRENDAS Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 12, SOBRE UNA MAQUINARIA QUE TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:
UN TRACTOR DE ORUGA, MARCA KOMATSU, SERIE/CHASIS 60463, AÑO 1993, MODELO D65-EX-12, MOTOR KOMATSU, NUMERO S6D125-57751, POTENCIA 190 HP., MATRICULA No. 3-2-12552.

POSTERIORMENTE CON FECHA VEINTE Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE ENCUENTRA INSCRITO EL CONTRATO DE CANCELACION OTORGADO POR EL BANCO DEL PICHINCHA C.A., A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES INGENIERO LUIS SANTIAGO VERA LOOR Y ZORAIDA ELIZABETH VASQUEZ DE VERA INSCRITO BAJO EL NUMERO DIEZ (10) DEL REGISTRO DE CANCELACIONES Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO NO. 17.

LA MAQUINARIA ANTERIORMENTE DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

PORTOVIEJO, 26 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Canton Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador -

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON
DOY FE: Que es fiel copia del original que me fue presentado. Dejando fotocopia en archivo, para los fines de Ley.
ROCAFUERTE, A.....

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador

CANCELACION DE PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA

MONICA GYSELA VERA CEDEÑO,a nombre y en representación del Banco del Pichincha C.A.,en su calidad de Gerente,según consta del nombramiento inscrito,que en copia certificada se agrega dice:

Que mediante contrato de Prenda Industrial Abierta,celebrada en la ciudad de Portoviejo ante la Señora Notaria Segunda del Cantón Portoviejo e inscrita ante la Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo Abgda. Carmen Chang Tejena el 7 de Juinio de 1.994,bajo el No. Noventa y Nueve (99) del Registro de Prendas y anotada en el Repertorio General Tomo No.12 de esta fecha,los Srs. **ING. LUIS SANTIAGO VERA LOOR Y ZORAIDA ELIZABETH VASQUEZ DE VERA**,constituyeron **PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA** a favor del Banco del Pichincha C.A.,Sucursal Portoviejo,sobre las maquinarias de sus propiedades,descritos en la cláusula Primera del Contrato de Prenda Industrial Abierta.

Monica Gysela Vera Cedeño,calidad en la que comparece y por convenir a los intereses del Banco del Pichincha C.A.,declara que **CANCELA EL CONTRATO DE PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA**,constante en el referido contrato celebrado ante la señora Notaria Segunda del Cantón Portoviejo e inscrito en el Registro Mercantil de Portoviejo el 7 de Junio de 1.994.

Usted Señora Registradora Mercantil,sírvase incorporar las cláusulas de estilo.

Atentamente,

MONICA GYSELA VERA CEDEÑO
Gerente Banco del Pichincha
Sucursal Portoviejo.

AB. JAIME CÁRDENAS M.
Mtr. 320 M.

RECONOCIMIENTO NOTARIAL DE FIRMAS

En Portoviejo, a los veinte y seis días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante mi Abogado EULADINO BETANCOURT SEGURA -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-, comparece la Gerente del Banco del Pichincha C.A. Sucursal Portoviejo, señorita MONICA GYSELA VERA CEDEÑO, portadora de la Cédula de ciudadanía número 130436931-5 (uno, tres, cero, cuatro, tres, seis, nueve, tres, uno guión cinco).- Con el fin de reconocer su Firma.- Y con juramento dice: Que la Firma y Rúbrica estampada en la presente CANCELACION DE PRENDA INDUSTRIAL ABIERTA, es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.- Por lo tanto la reconoce como propia.- Con lo que terminó la presente diligencia y para constancia firma en unidad de acto, con el suscrito Notario Público.- QUE DA FE.-

[illegible] SRTA. MONICA GYSELA VERA CEDEÑO
Gerente del Banco del Pichincha
Sucursal Portoviejo

Ab. Euladino Betancourt Segura
Notario Público SEXTO del Cantón
PORTOVIEJO
EL NOTARIO.

NOTARIA ... - MANABI

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA DEL CANTON.
DOY FE: Que es fiel copia del original que me fue presentado, dejando fotocopia en archivo, para los fines de Ley.
ROCAFUERTE, A ...

Abg. Tito A. Chávez Mendoza
NOTARIO

CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE CANCELACION QUE ANTECEDE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NUMERO DIEZ (10) DEL REGISTRO DE CANCELACIONES Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL. TOMO No. 17.- EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 26 DE ENERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Clara Arjona
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Rocafuerte - Manabí

CERTIFICACION

Una vez realizada la inspección a cada una de las Maquinarias que constan en la lista que adjunto, y haciéndo el análisis respectivo, se deduce lo siguiente:

- Que cada una de estas Maquinarias están en buen estado de funcionamiento y mantenimiento.

- Que el Avaluo que comprende a cada una de las Maquinarias es lo real.

Es todo cuanto puedo informar de acuerdo a la inspección realizada.

Portoviejo, Enero 18 de 1999

SR. COLON ARTEAGA PONCE

Ab. Tito A. Chaves M.
NOTARIO PUBLICO
Notaria 2da. C. Rocafuerte

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Rocafuerte - Manabí

LISTA DE MAQUINARIAS

MAQUINARIAS		MARCA	MODELO	AVALUO
RETRO-CARGADORA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	JOHN DEERE	510C	105,000,000
EXCAVADORA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CATERPILLAR	311-B	520,000,000
MOTONIVELADORA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CHAMPION	740	145,000,000
MOTONIVELADORA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	KOMATSU	6D-605-R3	115,000,000
CARGADORA-RUEDA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CLARCK MICHIGAN	75-III-A	75,000,000
CARGADORA -RUEDA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	KOMATSU	WA-250-1M	620,000,000
RODILLO LISO V.	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CATERPILLAR	CS531C	320,000,000
RODILLO LISO V.	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CATERPILLAR	0S-531	250,000,000
TRACTOR ORUGA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	KOMATSU	D65 EX-12	385,000,000
TRACTOR ORUGA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	KOMATSU	D65 EX-12	500,000,000
TRACTOR ORUGA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	CATERPILLAR	D-7-F	110,000,000
EXCAVADORA ORUGA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	DAEWOO	SOLAR 220-LC	245,000,000
VOLQUETA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	HINO	KB212	16,000,000
CAMIONETA	ING. SANTIAGO VERA LOOR	TOYOTA	STOUT	45,000,000
CAMION	ING. EFRAIN VERA LOOR	ISUSU	MCH-613	75,000,000
VOLQUETA	SR. GUILLERMO VAZQUEZ G.	HINO	CARINA	2,000,000
			SUMAN:	**3,528,000,000**

Ab. Tito A. Chaves M.
NOTARIO PUBLICO
Notaria 2da. C. Rocafuerte

RAZON: DOY FE QUE ESTA FECHA HE MARGINADO EN LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTI/ TUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS S.A. COCIASA S.A. EN LA - PERTINENTE MATRIZ SU CORRESPONDIENDIENTE APROBACION POR PARTE DE LA INTEN- DENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, EN MERITO A LO CUAL SIENTO LA PRESENTE - RAZON.- CUYO NUMERO DE LA RSOLUCION ES 99.4.1.1. 00025 DE FECHA NUEVE DE - FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Rocafuerte - Manabi

Rocafuerte, 10 de febrero de 1999.-

Ab. Tlgo. A. Chavez M.
NOTARIO PUBLICO
Notaria 2da. C. Rocafuerte

CERTIFICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION NUMERO 99-4-1-1-00025, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO, ABOGADO JORGE FEDERICO INTRIAGO ANDRADE, EL NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA **CONSORCIO CIVILES ASOCIADOS S.A. COCIASA,** BAJO EL NUMERO SESENTA Y TRES (63) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No. 17.

PORTOVIEJO, 11 DE FEBRERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Carmen Chang Tejena
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador -

CERTI-

FICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO NUMERO 733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878 DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.

PORTOVIEJO, 11 DE FEBRERO DE 1999

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Tijerina
Registradora Mercantil del Cantón Portoviejo

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO - Manabí - Ecuador -